ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SUSCRIBIR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	Julio 29 del 2026
OBJETO	SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO PARA LA FABRICACION DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENCIA TECNICA - SUBGERENCIA DE PRODUCCION
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
PLAZO DE EJECUCION	A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($851.200.000) IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO	SE CANCELARÁN PARCIALMENTE DE ACUERDO CON CADA PEDIDO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MEDIANTE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS SUPERVISORES DEL CONVENIO.
CÒDIGO UNSPSC	12352104 – ALCOHOLES O SUS SUSTITUTOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Fábrica de Licores del Tolima – E.I.C.E., tiene por objeto la fabricación, producción y comercialización de licores, alcoholes y productos afines, actividad que constituye una de las principales rentas del Departamento del Tolima. En desarrollo de su objeto misional, la entidad debe garantizar la continuidad de sus procesos productivos mediante el abastecimiento oportuno y suficiente de las materias primas e insumos indispensables para la elaboración de sus productos.

Para el cumplimiento de sus metas industriales, comerciales y financieras, la Fábrica de Licores del Tolima requiere asegurar el suministro permanente, oportuno y de alta calidad de alcohol etílico extra neutro derivado de caña de azúcar al 96%, cuyas características cumplan con los requisitos de la NTC 620 séptima revisión, materia prima esencial para la fabricación del Aguardiente Tapa Roja, Aguardiente Rosado del Tolima y Aguardiente Rosado del Tolima sin Azúcar. Este insumo constituye en el principal componente en la formulación de dichas bebidas alcohólicas y debe cumplir estrictamente las especificaciones técnicas, fisicoquímicas y sanitarias exigidas por la normatividad vigente y por los estándares de calidad adoptados por la entidad.

Las características del alcohol extra neutro al 96%, particularmente su alto grado de pureza y su neutralidad organoléptica en olor, sabor y color, son determinantes para preservar la calidad,

estabilidad e identidad de los productos elaborados por la Fábrica de Licores del Tolima, garantizando que mantengan las condiciones que los distinguen en el mercado y respondan a las expectativas de los consumidores.

Se requiere adquirir ciento sesenta mil (160.000) litros de alcohol extra neutro al 96%, cantidad estimada para garantizar el abastecimiento de esta materia prima durante el segundo semestre de la vigencia 2026. Este volumen permitirá atender las necesidades de producción, asegurar la continuidad de las líneas de fabricación, evitar interrupciones en el proceso productivo, mantener niveles adecuados de inventario.

La Fábrica de Licores del Tolima no cuenta con la infraestructura industrial adecuada y necesaria para producir directamente el alcohol extra neutro requerido para sus procesos de fabricación. La implementación o adecuación de la planta de alcoholes que fue diseñada y destinada a este propósito demandaría importantes inversiones en infraestructura, tecnología, equipos especializados, adecuaciones técnicas, permisos y licencias, además de elevados costos de operación y tiempos de ejecución que hacen inviable esta alternativa desde el punto de vista técnico, económico y operativo. En consecuencia, la adquisición de este insumo a través de un proveedor que cuente con la capacidad para producirlo y suministrarlo constituye la alternativa más eficiente para garantizar la continuidad de la operación industrial.

La Industria de Licores del Valle – ILV y la Fábrica de Licores del Tolima son Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyos objetos misionales comprenden la producción, fabricación y comercialización de alcoholes y licores. En virtud de esta identidad funcional y de los principios de coordinación, colaboración y cooperación entre entidades públicas, la Industria de Licores del Valle cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística para suministrar alcohol extra neutro al 96% con las especificaciones requeridas por la Fábrica de Licores del Tolima, garantizando un producto certificado que cumple con los estándares de calidad exigidos para la elaboración de los productos institucionales.

Adicionalmente, la Industria de Licores del Valle ha suministrado históricamente a la Fábrica de Licores del Tolima alcohol extra neutro al 96% que cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la elaboración de sus productos, contribuyendo a mantener la estabilidad de las características fisicoquímicas y organolépticas del Aguardiente Tapa Roja, Aguardiente Rosado del Tolima y Aguardiente Rosado del Tolima Sin Azúcar, así como la continuidad del proceso productivo.

En ese contexto, y de conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a la Fábrica de Licores del Tolima y con lo previsto en el Acuerdo No. 001 del 28 de febrero de 2025, mediante el cual se adoptó el Manual Interno de Contratación, resulta procedente acudir a un contrato interadministrativo con la Industria de Licores del Valle, por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, operativa y comercial para atender la necesidad institucional objeto del presente proceso de contratación.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al suministro de ciento sesenta mil (160.000) litros de alcohol extra neutro al 96%, con el fin de garantizar el abastecimiento de esta materia prima durante el segundo semestre de la vigencia 2026, asegurar la continuidad del proceso de producción, mantener los estándares de calidad de los productos institucionales, atender oportunamente la demanda del mercado, cumplir las metas comerciales de la entidad y contribuir al fortalecimiento de las rentas derivadas del monopolio de licores en beneficio del Departamento del Tolima.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores del Tolima como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, resulta pertinente precisar el régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación.

El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta con participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado estarán sometidas

al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector público o privado, nacional o internacional, o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

De igual forma, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 dispone que los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad industrial, comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, mientras que los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto atenderán el régimen jurídico que les resulte aplicable conforme a la ley.

La Fábrica de Licores del Tolima desarrolla actividades de fabricación, producción y comercialización de licores, alcoholes y productos afines dentro del monopolio rentístico de licores, actividad que se desenvuelve en un mercado regulado y en competencia con productores y comercializadores del sector público y privado, tanto del orden nacional como internacional. En consecuencia, su actividad contractual se encuentra sometida al régimen especial de contratación previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollan actividades comerciales en competencia.

En desarrollo de dicho régimen especial, la Fábrica de Licores del Tolima adoptó su Manual Interno de Contratación mediante Acuerdo No. 01 del 28 de febrero de 2025, el cual regula las formas de selección de contratistas y las excepciones a las mismas. En particular, el artículo vigésimo tercero, denominado *"Excepciones a las formas de selección",* establece que la Entidad podrá celebrar determinados negocios jurídicos sin necesidad de adelantar solicitud de ofertas, siempre que se observen los principios de la función administrativa, la transparencia, la economía, la responsabilidad, la selección objetiva y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Dentro de dichas excepciones, el numeral 13 prevé expresamente los contratos y convenios interadministrativos o interinstitucionales, autorizando su celebración de manera directa cuando su objeto corresponda a la cooperación entre entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones y fines institucionales.

En el presente caso, el negocio jurídico corresponde a un convenio (o contrato) interadministrativo celebrado entre entidades públicas, cuyo objeto guarda relación directa con el cumplimiento de las funciones legales y misionales de las partes y responde a la necesidad de fortalecer el desarrollo de actividades de interés institucional.

En consecuencia, de conformidad con el régimen contractual especial aplicable a la Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E. y con lo previsto en el numeral 13 del artículo vigésimo tercero del Manual Interno de Contratación, resulta procedente acudir a la excepción allí establecida para la celebración de contratos y convenios interadministrativos o interinstitucionales, así como de los demás negocios jurídicos que, por su naturaleza, se encuentren comprendidos dentro de dicha causal, según corresponda al objeto contractual. En este sentido, no se requiere adelantar un procedimiento de selección con pluralidad de oferentes, siendo suficiente verificar la capacidad jurídica de la entidad o del contratista para celebrar el respectivo negocio jurídico, su competencia o idoneidad para ejecutar las actividades objeto del contrato o convenio, la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades, y que la celebración del mismo responda a una necesidad institucional debidamente justificada, resulte conveniente y oportuna y contribuya al cumplimiento de los fines misionales y estatales de las entidades o partes intervinientes.

3. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO. SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO PARA LA FABRICACION DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.

3.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto

UNSPSC				
12352104	Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	Compuestos y mezclas	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	Alcoholes o sus sustitutos

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor asignado por parte de la entidad es la suma de Ochocientos cincuenta y un millones doscientos mil pesos ($851.200.000) IVA INCLUIDO.

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP – 2026000356 - Rubro 2.4.5.01.02 – productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos de cuero - $851.200.000

4.3 CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES: 12352104 – Alcoholes o sus sustitutos

5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS

Constituyen las obligaciones para la ILV:

a) Suministrar a la Fábrica de Licores del Tolima – FLT el alcohol extraneutro al 96% objeto del contrato, puesto en las instalaciones de la FLT en la ciudad de Ibagué, en los volúmenes, condiciones técnicas, pureza, calidad organoléptica y especificaciones establecidas en el anexo técnico.

b) Realizar la entrega del suministro dentro de los plazos y condiciones pactadas, salvo situaciones que constituyan caso fortuito, fuerza mayor o alteraciones de orden público, debidamente acreditadas y comunicadas a la FLT.

c) Garantizar la calidad del producto, cumpliendo con los requisitos fisicoquímicos, sanitarios, organolépticos y de pureza propios del alcohol extraneutro derivado de caña de azúcar, conforme a la NTC 620:2023 – última revisión y demás normas técnicas aplicables.

d) Expedir la factura correspondiente por cada despacho, en pesos colombianos, fecha de facturación, y remitirla junto con los documentos de transporte y control exigidos.

e) Coordinar con la FLT a través de comunicaciones vía correo electrónico las solicitudes de cargue, despacho y entrega, y remitir al transportador la información técnica y logística indispensable para la verificación del producto, la cual deberá entregarse igualmente a la FLT.

La información mínima será:

- Nombre del conductor.
- Empresa transportadora.
- Placa del vehículo.
- Fecha y hora del despacho.
- Grado alcohólico volumétrico de conformidad a la NTC 620 séptima revisión: 2023.
- Densidad del alcohol según lo pactado y conforme a la **NTC 620 séptima revision:2023**.
- Peso total del producto según báscula certificada.
- Volumen despachado según contador volumétrico.
- Temperatura del alcohol al momento del cargue según lo pactado y

normatividad técnica.
- Número y estado de los sellos de seguridad del carro tanque
- Verificación del tanque de 40000 litros de la mula, indicando su estado interno y externo, verificación de válvulas y estado de estas al momento del despacho de la mula. Anexando de ser posible su registro de lavado.
- Cromatograma del alcohol despachado, realizado en los laboratorios de la Industria de Licores del Valle.

Esta información deberá entregarse por escrito o en formato físico o electrónico validado por la ILV.

f) Obtener y tramitar todos los permisos, vistos buenos, documentos de transporte y demás pagos indispensables para la legalización del traslado, tales como guías, manifiestos, remisiones y permisos exigidos por las autoridades fiscales, de transporte o control, los cuales deberán acompañar cada cargamento y presentarse al momento de la entrega en la FLT; el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a que la Fábrica de Licores del Tolima de aplicabilidad a la cláusula Penal Pecuniaria.

g) En caso de imposibilidad de cumplir la entrega en la fecha convenida, la ILV deberá notificar por escrito a la FLT la no entrega, indicando las razones objetivas y documentadas que originaron el retraso, así como la nueva fecha propuesta de despacho, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas.

6. OBLIGACIONES DE LA FABRICA Y/O APORTES

En desarrollo del objeto contractual LA FLT se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

a) Designar formalmente al Supervisor o Supervisores del contrato, quienes tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA ILV, el control de calidad del producto recibido, la validación documental y la elaboración de las actas correspondientes.

b) Velar por la correcta, idónea, eficiente y oportuna ejecución del convenio, adoptando las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del suministro, y proporcionando a LA ILV la información técnica, administrativa y logística que resulte indispensable para su correcta ejecución.

c) Requerir a LA ILV para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando se presenten incumplimientos, retrasos, observaciones técnicas o desviaciones respecto del volumen, pureza, especificaciones de calidad o condiciones pactadas en el contrato y el anexo técnico.

d) Efectuar el pago correspondiente al valor del suministro recibido, dentro del plazo estipulado contractualmente, previa verificación de:

- Entregas realizadas a satisfacción,
- Remisión de la certificación actualizada de pago de aportes de salud y parafiscales, expedida por el Gerente de la Industria de Licores del Valle.
- Actas de entrega y recibo suscritas por el Supervisor,
- Factura debidamente presentada por LA ILV,
- Cumplimiento de los requisitos de calidad, volumetría y requisitos legales.

Ningún pago podrá realizarse sin el lleno de estos requisitos.

e) Rechazar total o parcialmente el producto suministrado cuando:

- No cumpla con los estándares de calidad definidos en la **NTC 620:2023**,
- No se ajuste al grado alcohólico, densidad o características fisicoquímicas pactadas y definidas en la NTC 620:2023 para el alcohol extraneutro.
- Presente variaciones organolépticas no autorizadas,

- No coincida con las cantidades o condiciones de despacho informadas,
- Llegue con documentación incompleta o inconsistente.
- La mula en que se reciba sea verificada y presente problemas en el tanque de transporte, que impliquen y evidencien que el producto tiene un alto riesgo de contaminación, sea por que viene con olores o materiales que no correspondan ej. Restos de sustancias derivadas de hidrocarburos, etc.

En tal caso, LA FLT podrá exigir el reemplazo inmediato del producto, sin costo adicional, o las medidas correctivas que estime pertinentes.

f) Recibir el producto en las condiciones pactadas, realizar mediciones volumétricas, verificaciones de densidad, temperatura y grado alcohólico, así como las pruebas técnicas y de laboratorio que considere necesarias para validar la conformidad del alcohol extraneutro recibido.

g) Garantizar el acceso a las instalaciones y brindar apoyo logístico razonable para la descarga, revisión y almacenamiento del alcohol suministrado, siempre bajo los protocolos de seguridad industrial, salud en el trabajo y control interno de la FLT.

h) Informar oportunamente a LA ILV cualquier anomalía detectada en el producto, la documentación o el transporte, con el fin de permitir la trazabilidad, corrección y acciones inmediatas que mantengan la calidad del suministro.

i) Conservar la documentación contractual, técnica, de calidad y logística que respalde el recibo, medición, aceptación, rechazo o evaluación del producto, conforme a las normas de control interno, archivo y transparencia.

j) Atender las normas ambientales, sanitarias y de seguridad industrial en el manejo del alcohol extraneutro, realizando las acciones de almacenamiento seguro, prevención de derrames, ventilación y manejo adecuado del riesgo químico.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

A partir del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2026.

8. FORMA DE PAGO

Se cancelarán parcialmente de acuerdo con cada pedido dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de las facturas correspondientes, mediante acta de entrega y recibo a satisfacción debidamente firmada por los supervisores del convenio.

9. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Contrato interadministrativo, tendrá como finalidad el suministro de alcohol extraneutro al 96% para la producción de los productos de la fábrica de licores del Tolima.

A continuación, se relacionan la descripción del alcohol y cantidad, que requiere la empresa,

DESCRIPCIÓN	LITROS
Alcohol Extra neutro 96%	160.000

10. ANALISIS CONTRACTUAL

Con el propósito de garantizar la continuidad del proceso productivo y el abastecimiento oportuno del alcohol etílico extraneutro al 96%, la Fábrica de Licores del Tolima ha celebrado durante las últimas vigencias contratos para el suministro de esta materia prima, indispensable para la fabricación del Aguardiente Tapa Roja,

Aguardiente Rosado del Tolima y demás productos institucionales.

La revisión de los antecedentes contractuales evidencia que el alcohol extraneutro suministrado ha cumplido las especificaciones técnicas, fisicoquímicas y sanitarias exigidas por la entidad, permitiendo mantener la estabilidad de las características organolépticas de los productos elaborados por la Fábrica de Licores del Tolima y garantizando la continuidad del proceso industrial.

Así mismo, el análisis de la ejecución de los contratos anteriores permite establecer que el suministro del insumo se ha desarrollado de manera oportuna y conforme a las condiciones pactadas, contribuyendo al cumplimiento de los programas de producción y de las metas comerciales definidas por la entidad.

Con fundamento en lo anterior, y en aplicación del principio de planeación, la Fábrica de Licores del Tolima realizó la revisión de los contratos celebrados para el suministro de alcohol extraneutro, cuyos principales antecedentes se relacionan a continuación:

VIGENCIA	N.º DE CONVENIO Y/O CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO	CANT	VALOR
2023	FLT-070-2023	Industria de licores del valle	SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO PARA LA ELABORACION DE LOS PRODUCTOS DE LA ENTIDAD	560.000	$4,054.000.000
2024	Conv-001-2024		AUNAR ESFUERZOS TECNICOS PARA EL SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO PARA LA ELABORACION DE LOS LICORES DE LA ENTIDAD FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.	320.000	$2,110.851.056
2025	Conv-001-2025		AUNAR ESFUERZOS TECNICOS PARA EL SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO PARA LA ELABORACION DEL LICOR	240.000	$1.814.033.664
2025	FLT-126-2025 Vigencia futura		SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO PARA LA ELABORACION DE LOS PRODUCTOS DE LA ENTIDAD	120.000	$912.868.992

El análisis de estos antecedentes permite concluir que el suministro de alcohol extraneutro constituye una necesidad recurrente y permanente para la operación de la Fábrica de Licores del Tolima, toda vez que corresponde a una materia prima esencial dentro del proceso de fabricación de los productos institucionales. De igual manera, la experiencia obtenida durante la ejecución de los contratos anteriores ha permitido verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la entidad, contribuyendo a preservar la uniformidad de las características de sus productos y a garantizar la continuidad de la operación industrial.

En consecuencia, los antecedentes contractuales constituyen un referente para la planeación del presente proceso de contratación y respaldan la necesidad de adelantar un nuevo contrato para el suministro de ciento sesenta mil (160.000) litros de alcohol extraneutro al 96%, destinados a atender los requerimientos de producción correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2026.

11. ANALISIS COMERCIAL

La Fábrica de Licores del Tolima – E.I.C.E., para el desarrollo de su objeto misional, requiere garantizar el suministro oportuno y continuo de alcohol etílico extraneutro al 96%, materia prima esencial para la fabricación del Aguardiente Tapa Roja,

Aguardiente Rosado del Tolima y demás productos que conforman su portafolio institucional.

El alcohol extraneutro constituye uno de los principales insumos del proceso productivo, razón por la cual debe cumplir estrictamente las especificaciones técnicas, fisicoquímicas y sanitarias exigidas por la normatividad vigente y por los estándares de calidad establecidos por la entidad. De manera particular, la neutralidad organoléptica del producto en olor, sabor y color, así como su alto grado de pureza, son condiciones indispensables para conservar la formulación, estabilidad y características propias de los productos elaborados por la Fábrica de Licores del Tolima.

El mercado nacional para este tipo de insumo presenta una oferta limitada, especialmente cuando se requiere alcohol extraneutro derivado de caña de azúcar con las condiciones de calidad necesarias para la fabricación de bebidas alcohólicas. En consecuencia, el número de proveedores que cuentan con la capacidad técnica, operativa y comercial para atender este requerimiento es reducido.

La Industria de Licores del Valle – ILV ha suministrado históricamente a la Fábrica de Licores del Tolima el alcohol extraneutro utilizado en la elaboración de sus productos institucionales, cumpliendo de manera satisfactoria las especificaciones técnicas exigidas en cada uno de los contratos celebrados. Durante la ejecución de dichos contratos, el producto suministrado ha mantenido los niveles de calidad requeridos para el proceso de fabricación, permitiendo preservar la estabilidad de las características fisicoquímicas y organolépticas del Aguardiente Tapa Roja, Aguardiente Rosado del Tolima y demás productos institucionales.

La experiencia obtenida durante la ejecución de los contratos celebrados entre ambas entidades ha permitido verificar que el alcohol extraneutro suministrado por la Industria de Licores del Valle presenta un comportamiento estable dentro del proceso de producción, garantizando uniformidad en la formulación de los productos y contribuyendo a mantener su calidad, identidad, aceptación y posicionamiento en el mercado.

Así mismo, la utilización de un insumo cuyas características técnicas han sido previamente validadas por la Fábrica de Licores del Tolima reduce los riesgos asociados al proceso productivo, toda vez que un cambio en el origen o en las condiciones fisicoquímicas del alcohol extraneutro podría requerir la realización de pruebas de laboratorio, validaciones técnicas, ajustes en las formulaciones y procesos de estabilización, con el fin de verificar que no se afecten las características de olor, sabor, color y calidad de los productos institucionales.

En el presente proceso se requiere el suministro de ciento sesenta mil (160.000) litros de alcohol extraneutro al 96%, cantidad proyectada para garantizar el abastecimiento de esta materia prima durante el segundo semestre de la vigencia 2026, conforme a la programación de producción y a las proyecciones de ventas elaboradas por la entidad.

Para efectos de determinar el presupuesto oficial del contrato, la Fábrica de Licores del Tolima tomó como referencia la propuesta económica presentada por la Industria de Licores del Valle, verificando que las condiciones técnicas, comerciales y económicas ofrecidas resultan acordes con las necesidades institucionales y con las condiciones del mercado para este tipo de insumo.

Adicionalmente, la Industria de Licores del Valle, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuenta con la capacidad jurídica, técnica, operativa, financiera y logística para atender el suministro requerido, garantizando la entrega oportuna del producto, el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y la continuidad del proceso productivo de la Fábrica de Licores del Tolima.

En consecuencia, desde el punto de vista comercial y técnico, se concluye que la propuesta presentada por la Industria de Licores del Valle satisface la necesidad institucional de la Fábrica de Licores del Tolima, al garantizar el suministro oportuno de ciento sesenta mil (160.000) litros de alcohol extraneutro al 96%, con las condiciones de calidad requeridas para preservar las características de los productos

institucionales, asegurar la continuidad del proceso productivo y cumplir las metas comerciales previstas para el segundo semestre de la vigencia 2026.

11. ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que orientan la actividad contractual de la Fábrica de Licores del Tolima – E.I.C.E., se adelantó el presente estudio de mercado con el propósito de identificar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de alcohol etílico extraneutro al 96%, materia prima indispensable para la fabricación del Aguardiente Tapa Roja, Aguardiente Rosado del Tolima y demás productos que conforman el portafolio institucional.

Como resultado del análisis efectuado, se evidenció que el alcohol extraneutro constituye uno de los principales insumos del proceso productivo, razón por la cual sus características fisicoquímicas y organolépticas son determinantes para garantizar la calidad, uniformidad e identidad de los productos elaborados por la Entidad.

La Fábrica de Licores del Tolima ha utilizado históricamente alcohol extraneutro derivado de caña de azúcar en sus procesos de fabricación, debido a que este insumo ha demostrado ser compatible con las formulaciones institucionales y ha permitido conservar las características tradicionales de olor, sabor, color y estabilidad que identifican el Aguardiente Tapa Roja, el Aguardiente Rosado del Tolima y los demás productos de la Entidad.

El análisis del mercado permitió establecer que, si bien existen productores y comercializadores de alcohol extraneutro obtenido a partir de diferentes materias primas, no todos ofrecen un producto con las mismas características de neutralidad organoléptica, estabilidad fisicoquímica y compatibilidad con las formulaciones utilizadas por la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, la Entidad requiere que el alcohol extraneutro provenga de caña de azúcar y cumpla las especificaciones técnicas exigidas para preservar la calidad y uniformidad de sus productos.

Así mismo, se evidenció que el mercado nacional de alcohol extraneutro derivado de caña de azúcar presenta una oferta limitada, por cuanto son pocas las empresas que cuentan con la infraestructura industrial, capacidad técnica y experiencia necesarias para producir este insumo con los niveles de pureza y calidad requeridos por la industria licorera.

Para la elaboración del presente estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores con capacidad para suministrar el alcohol extraneutro requerido por la Entidad, obteniéndose propuestas de la **Industria de Licores del Valle – ILV**, **Silcompa Colombia S.A.S.** y **Ambiocom S.A.S.**

Del análisis de las cotizaciones se evidenció que cada proveedor estructura de manera autónoma el precio de comercialización del producto, de conformidad con su política comercial, estructura de costos y criterios financieros. En consecuencia, las ofertas presentan diferencias en la forma de incorporar conceptos como impuesto al consumo, derecho de participación, derechos de explotación, estampillas departamentales y demás gravámenes aplicables a la comercialización de bebidas alcohólicas, que a juicio de cada entidad que cotiza les permite llegar a un precio comercial final del producto.

En consecuencia, para efectos del presente estudio de mercado, el análisis económico se realizó tomando como referencia el precio comercial fijado por cada proveedor para el suministro del alcohol extraneutro, respetando la estructura de precios definida por cada empresa.

El análisis comparativo de las cotizaciones recibidas arrojó los siguientes resultados:

Proveedor	Valor unitario ofertado	Observaciones
Industria de Licores del Valle – ILV	$851,200,000	El proveedor informa que dentro de su estructura económica incorpora el impuesto de participación y derechos de explotación, indicando que las estampillas se liquidan conforme a la normatividad aplicable.
Silcompa Colombia S.A.S.	$856,800.000	Señala que el precio incluye los conceptos tributarios y gravámenes indicados en su propuesta comercial.
Ambiocom S.A.S.	$994,926,920	Presenta una estructura económica que incorpora diferentes conceptos tributarios dentro del valor ofertado.

En consecuencia, para la determinación del presupuesto oficial se efectuó el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas que reflejan las condiciones comerciales actuales del mercado del producto requerido, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones comerciales ofrecidas por los proveedores consultados, tomando como referencia el precio comercial del producto y no la inclusión o exclusión de gravámenes.

Adicionalmente, se tomó como referencia el comportamiento histórico de los precios del alcohol extraneutro adquirido por la Fábrica de Licores del Tolima, obteniéndose la siguiente información:

Descripción	Precio 2023 (sin IVA)	Precio promedio 2024 (sin IVA)	Precio estimado 2025 (sin IVA)	Valor promedio 2024 (con IVA)	Valor estimado 2025 (con IVA)
Alcohol extraneutro al 96%	$5.965,82	$5.214,06	$6.290,21	$6.204,73	$6.133.17

Así mismo, el componente fijo por litro ha presentado el siguiente comportamiento histórico:

Descripción	2023	2024	2025	2026
Componente fijo por litro de alcohol extraneutro al 96%	$150	$165	$174	$183

En consecuencia, el presente estudio de mercado permite concluir que el alcohol extraneutro derivado de caña de azúcar reúne las condiciones técnicas requeridas para garantizar la continuidad del proceso productivo de la Fábrica de Licores del Tolima y que las cotizaciones obtenidas reflejan las condiciones actuales del mercado para este tipo de insumo, constituyendo un soporte suficiente para la determinación del presupuesto oficial y la estructuración del presente proceso de contratación.

12. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, las partes reconocen que durante la ejecución del presente contrato interadministrativo podrán presentarse riesgos previsibles que incidan en el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, dichos riesgos han sido identificados, analizados y asignados a la parte que se encuentra en mejores condiciones para administrarlos, prevenirlos, mitigarlos o asumir sus efectos, atendiendo la naturaleza de las obligaciones que

corresponden a cada entidad.

La entidad que suministre el alcohol extraneutro asumirá los riesgos inherentes a la disponibilidad, producción, almacenamiento, control de calidad, transporte y entrega del producto, así como aquellos relacionados con las variaciones ordinarias de los costos de producción, materias primas, insumos, mano de obra, logística, tributos, gastos administrativos y demás factores propios de su operación, siempre que tales circunstancias no sean imputables a la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA**.

Por su parte, la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA** asumirá los riesgos derivados de las actuaciones u omisiones que le sean imputables, especialmente aquellos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, la recepción del alcohol extraneutro conforme a las condiciones pactadas, la disponibilidad presupuestal y financiera cuando corresponda, la oportunidad en los pagos, así como las decisiones administrativas que puedan incidir directamente en la ejecución del contrato.

Los riesgos derivados de fuerza mayor, caso fortuito, hechos imprevisibles e irresistibles o actos de autoridad que imposibiliten temporal o definitivamente la ejecución del contrato serán asumidos de conformidad con las disposiciones legales aplicables y darán lugar a la adopción de las medidas contractuales que correspondan, siempre que se acrediten los presupuestos legales para su reconocimiento.

Las partes se comprometen a mantener una coordinación permanente durante la ejecución del contrato, informando oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual y adoptando las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para prevenir, controlar o mitigar sus efectos, garantizando la continuidad del suministro de alcohol extraneutro requerido para la elaboración del licor y la adecuada protección de los recursos públicos.

La asignación de riesgos prevista en el presente análisis constituye el criterio para la distribución de responsabilidades entre las partes durante la ejecución del contrato y no limita la aplicación de las disposiciones legales sobre el restablecimiento del equilibrio económico cuando se configure una circunstancia extraordinaria, imprevisible y no atribuible a la parte afectada.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución del contrato será en la Fabrica de Licores del Tolima, ubicada en la ciudad de Ibagué - Departamento del Tolima.

14. SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente Técnico y Subgerente de Producción, o quien designe la gerente general de la Fábrica de Licores del Tolima.

15. GARANTIAS

Para efectos del presente estudio, se estima conveniente dar aplicación al Articulo cuadragésimo tercero. Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (30%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización de este dentro de los términos que se acuerden en el contrato.

16. INDEMNIDAD

El contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del cooperante, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

17. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el cooperante, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el convenio, la entidad debe enterar al cooperante del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El cooperante debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del cooperante será la Secretaria General.

Quien presenta la necesidad,

WILLIAM TORO TORO
Subgerente Técnico

JHON JAIRO URIBE BOTERO
Subgerente de Producción

Reviso,

MARGOT ALVARADO GONZALEZ
Secretaria General

Proyecto: Mery Johana Gómez Alvarez
Abogada Externa (C)